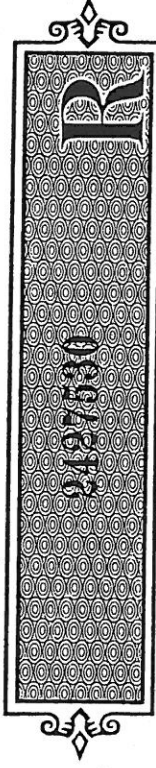


TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

[illegible]



26 Nacional de las Personas REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA quien
27 comparece en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALCAJÁ,**
28 **DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO,** acreditando su personería con el Acuerdo de
29 Adjudicación Número: Tres guión dos mil quince (03-2015), de fecha cinco de octubre del
30 año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango del Tribunal
31 Supremo Electoral; y con la Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo
32 Número: Ocho guión dos mil dieciséis (08-2016) de la sesión celebrada por la Honorable
33 Corporación Municipal del municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, de
34 fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en donde tomó posesión de dicho cargo;
35 extendida por el Infrascrito Secretario Municipal del municipio de Salcajá, departamento
36 de Quetzaltenango, a la cual se le podrá denominar "LA ARRENDATARIA", "LA
37 INQUILINA" O "LA MUNICIPALIDAD". Como Notario hago constar que tuve a la vista los
38 documentos de identificación y de representación anteriormente relacionados; y que la
39 representación que se ejercita de conformidad con la ley y a mi juicio es suficiente para la
40 celebración del presente contrato. Los comparecientes me aseguran ser de los datos de
41 identificación personal anotados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en
42 idioma español que entienden y hablan, y que por este acto otorgan **CONTRATO DE**
43 **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CONSISTENTE PREDIO PARA GUARDAR**
44 **VEHÍCULOS,** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta el señor
45 **ESVIN MATEO SANTIZO GAMBOA,** bajo juramento de ley y enterado de las penas
46 relativas al delito de perjurio en caso faltare a la verdad que desde el diecisiete de julio del
47 año dos mil doce, por contrato verbal que celebro con la propietaria, es usufructuario y
48 poseedor de la finca numero: **Noventa mil quinientos veinte (90520), folio: doscientos**
49 **ochenta y cinco (285),** del libro: **trescientos sesenta y seis (366),** del departamento de
50 Quetzaltenango propiedad de **CARMEN ISABEL GAMBOA ESTRADA DE SANTIZO,** la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN AEREO - GUATEMALA, C.A.

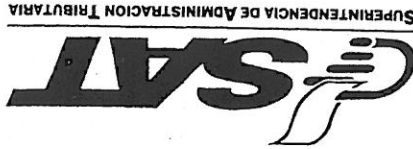
PROTOCOLO

1 cual cuenta con el área, medidas laterales y colindancias que constan en su respectiva
2 inscripción registral no obstante sé hacer constar que la misma esta ubicada en la Tercera
3 **calle, entre tercera y cuarta avenida de la zona cuatro de este municipio**, consistente
4 en un predio de terreno, que se encuentra en buenas condiciones, así mismo que sus
5 derechos se encuentran libre de limitaciones, anotaciones, gravámenes, que puedan
6 perjudicar derecho de tercera persona, mucho menos los de LA MUNICIPALIDAD, pero
7 que en todo caso se somete al saneamiento de ley. **SEGUNDA: BASE DEL CONTRATO:**
8 Por su parte manifiesta el señor Alcalde Municipal **ROLANDO MIGUEL OVALLE**
9 **BARRIOS** que se otorga el presente contrato con base en lo estipulado en los artículos
10 cuarenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado y veintiuno del Reglamento de
11 dicha ley, así como lo resuelto en el Acuerdo Numero un mil cuarenta y seis guión dos
12 mil dieciséis de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, de la sesión
13 celebrada por el Consejo Municipal de este municipio. **TERCERA:** Continúa manifestando
14 el señor **ESVIN MATEO SANTIZO GAMBOA**, que por este acto da en arrendamiento el
15 inmueble identificado en la clausula primera a **LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ**,
16 arrendamiento que se registrá de conformidad con las siguientes estipulaciones: **CUARTA:**
17 **DESTINO DEL INMUEBLE:** El inmueble dado en arrendamiento será destinado para el
18 funcionamiento del predio para Guardar Vehículos y/o Maquinaria de LA MUNICIPALIDAD,
19 así como cualquier otro uso que la Municipalidad pueda darle de acuerdo a la naturaleza
20 del mismo y las actividades administrativas que realiza la Municipalidad, y para tal efecto
21 se hace constar que la propietaria autoriza expresamente a LA MUNICIPALIDAD para
22 darle tales usos al inmueble, en tal virtud LA MUNICIPALIDAD es responsable ante las
23 autoridades respectivas por cualquier problema o incidente de cualquier naturaleza, ya sea
24 civil, penal o administrativo o de otra índole que se pudiera suscitar del uso del inmueble
25 así como por problemas que puedan ser ocasionados por personas que trabajen o

REGISTRO

No. 647593

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



LICENCIADO
JORGE ARMANDO ESTRADA GAMBOA
ABOGADO Y NOTARIO



26 permanezcan en el lugar. **QUINTA: DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de
27 CUATRO AÑOS, contados a partir del uno de Junio de dos mil dieciséis, fecha desde la
28 cual a LA MUNICIPALIDAD le fue entregado el inmueble para su uso, en consecuencia
29 vencerá el treinta y uno de mayo de dos mil veinte, LA MUNICIPALIDAD podrá terminar
30 anticipadamente el plazo de este contrato, en cualquier tiempo con previo aviso por escrito
31 que deberá ser entregado a EL ARRENDADOR con un mes de anticipación. **SEXTA: DE**
32 **LA RENTA:** La renta será de UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 1,200.00),
33 mensuales renta que incluye los impuestos de ley y los servicios que pueda tener el
34 inmueble, tal renta será pagada por mensualidad vencida dentro de los primeros siete días
35 de iniciado cada mes, contra entrega de la factura respectiva en la Dirección Financiera
36 Municipal, con la condición que las facturas correspondientes al año dos mil dieciséis
37 deberán ser presentadas por EL ARRENDADOR a mas tardar el quince de diciembre de
38 dos mil dieciséis, y así sucesivamente los años subsiguientes, toda vez que LA
39 MUNICIPALIDAD no podrá pagar facturas que correspondan a un año anterior por haber
40 finalizado el ejercicio fiscal y el presupuesto asignado correspondiente a cada año.
41 **SEPTIMA: ESTADO DEL INMUEBLE:** El inmueble se encuentra en perfectas condiciones
42 y así mismo deberá ser devuelto al señor **ESVIN MATEO SANTIZO GAMBOA**, por lo que
43 al cumplirse el plazo de este contrato el inmueble deberá ser devuelto en la misma forma,
44 quedando facultado el señor **ESVIN MATEO SANTIZO GAMBOA**, para supervisar el bien
45 inmueble, cuando lo considere necesario siempre y cuando lo haga durante el día y horario
46 de atención al público, siempre que no interfiera con las labores que en el mismo se
47 desempeñen. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** LA MUNICIPALIDAD no podrá mantener en el
48 inmueble sustancias corrosivas, inflamables o explosivas ni sustancias prohibidas por la
49 ley, o que pongan peligro el inmueble, la vida e integridad de los vecinos, trabajadores, o
50 de cualquier persona, así mismo le queda prohibido a LA MUNICIPALIDAD sub-arrendar



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN AEREO - GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

1	total o parcialmente la finca objeto del presente contrato; o ceder bajo cualquier título los
2	derechos derivados del presente contrato. NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL
3	CONTRATO: Para el caso de incumplimiento, de este contrato, ambos otorgantes
4	renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los tribunales de justicia
5	que elija la otra parte, y LA MUNICIPALIDAD señala como lugar para recibir notificaciones
6	la sede de la misma y EL ARRENDADOR su residencia ubicada en quinta avenida uno
7	guion veintiocho de la zona tres del municipio de Salcajá, departamento de
8	Quezaltenango, ambos aceptan como título ejecutivo el presente contrato. DECIMA:
9	MEJORAS: Para las mejoras que se deseen hacer en el inmueble deberá contarse con
10	previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR en el entendido que las mismas
11	quedaran en beneficio del bien inmueble sin costo alguno para la propiedad y
12	usufructuario, salvo pacto expreso por escrito. DECIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO
13	DEL INMUEBLE: LA MUNICIPALIDAD queda como responsable de darle el
14	mantenimiento adecuado y necesario al bien inmueble. DECIMA SEGUNDA: EL
15	ARRENDADOR pagara los servicios de agua potable y energía eléctrica con que cuente el
16	inmueble debiendo pagar mensualmente dichos servicios así como los respectivos
17	excesos, recargos, gastos de instalación, que recaigan por el uso del mismo. DECIMA
18	TERCERA: DE LA TERMINACION: EL ARRENDADOR podrá dar por finalizado el
19	presente contrato en cualquier tiempo y pedir la inmediata desocupación del inmueble, en
20	los casos que establece la ley y los siguientes: a) Si LA MUNICIPALIDAD contraviene
21	cualquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato o que se deriven de la ley o
22	incumple cualquier prohibición legal o contractual, b) Por la falta de pago de dos meses
23	consecutivos de la renta, siempre que las respectivas facturas hayan sido entregadas por
24	EL ARRENDADOR en el plazo y forma antes indicado. DECIMA CUARTA: PACTOS
25	ACCESORIOS: Para los efectos de las obligaciones LA MUNICIPALIDAD declara y acepta

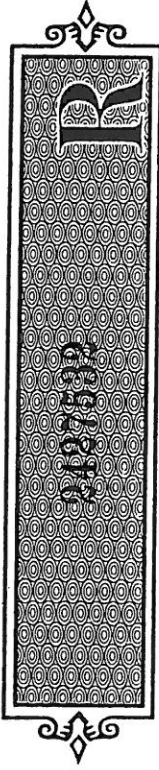
REGISTRO

Nº 647594

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



LICENCIADO
JORGE ARMANDO ESTRADA GAMBORA
ABOGADO Y NOTARIO



que los gastos que ocasiona el presente instrumento publico correrán por cuenta de LA
MUNICIPALIDAD incluyendo los de cobro judicial y extrajudicial (honorarios, gastos
judiciales y costas), si se diera el caso. **DECIMA QUINTA:** Los comparecientes manifiestan
que en los términos consignados aceptan el presente contrato de arrendamiento. Yo el
Notario, hago constar: a) Del contenido íntegro del presente instrumento público por ser
la voluntad de los otorgantes. b) De haber tenido a la vista los documentos de
identificación personal relacionados de los otorgantes, así como el título de propiedad del
inmueble dado en arrendamiento c) De haber realizado el juramento de ley; d) Que advertí
a los otorgantes de los efectos legales del presente instrumento público, e) Que leí lo
escrito a los otorgantes quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
legales, lo aceptan, ratifican y firman, a continuación firma el Notario autorizante que de
todo lo relacionado **DA FE.**

α *[Signature]*

ANTE MI:



[Signature]

LICENCIADO
JORGE ARMANDO ESTRADA GAMBOA
ABOGADO Y NOTARIO

ES PRIMERA COPIA SIMPLE LEGALIZADA: De la escritura número cuarenta y dos, autorizada en este municipio, el nueve de junio del año dos mil dieciséis, por el Infrascrito Notario que para entregar a: **LA MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, QUETZALTENANGO**, extendiendo, número, sello y firmo, en cuatro hojas de papel, siendo la primera, segunda y tercera de papel especial de fotocopia impresas en ambos lados las cuales fueron reproducidas de su original del protocolo a mi cargo y que tengo a la vista y la cuarta que es la presente en esta hoja de papel bond impresa únicamente en su anverso. En el municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el nueve de junio del año dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

LICENCIADO
JORGE ARMANDO ESTRADA GAMBOA
SALCAJÁ Y NOTARIO